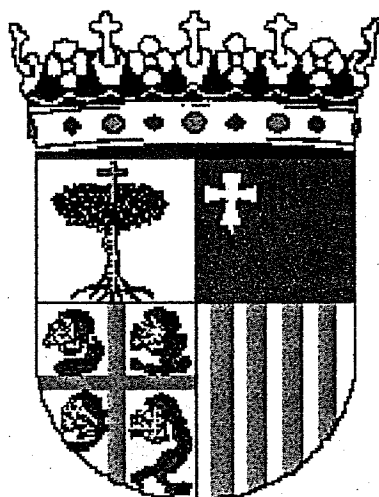




**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN GENERAL DE
ARAGÓN Y LOS GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL "ASOMO" Y "CEDESOR"
RELATIVO A LA APLICACIÓN DE UNA SUBVENCIÓN GLOBAL CON
ARREGLO A LA DECISIÓN DE LA COMISIÓN DE LA U.E. Nº C(95)
1309/11 DE 27 DE JULIO DE 1995, PERTENECIENTE A LA
INICIATIVA COMUNITARIA LEADER I+D, PARA EL PROYECTO DE
COOPERACIÓN TRANSNACIONAL "RED EUROPEA DEL TURISMO
RURAL".**



REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS

Con esta fecha y de conformidad con el Decreto 151/88, ha sido inscrito con el nº. 2212 en la Hoja 7 Capítulo Folio el presente

Zaragoza, a 10 de P. 1 de 2000
El Encargado del Registro,

En Zaragoza a 22 de diciembre de 1999

de una parte

El Excmo. Sr. D. Gonzalo Arguilé Laguarda, Consejero de Agricultura, en representación del Gobierno de Aragón, facultado para este acto por Acuerdo de la Diputación General celebrado el día 14 de diciembre de 1999

y por otra parte

EL GRUPO DE ACCION LOCAL denominado "**ASOMO**" con sede en Tarazona, y con código de identificación fiscal G 50579242, representado por el Presidente de dicho Grupo, D. Juan José Borque Ramón, facultado para suscribir este Convenio.

EL GRUPO DE ACCION LOCAL denominado "**CEDESOR**" con sede en Campo, y con código de identificación fiscal G 22137277, representado por el Presidente de dicho Grupo, D. Antonio Escalona Estevez, facultado para suscribir este Convenio.

Se reconocen las partes capacidad legal para celebrar el presente Convenio, y

EXPONEN

Vista la Comunicación de la Comisión de la U.E. nº 94/C180/12 de 1 de julio de 1994 por el que se fijan las orientaciones a los Estados miembros para que presenten solicitudes de ayuda dentro de una iniciativa comunitaria de desarrollo rural LEADER II.



Vista la Decisión de la Comisión de la U.E. nº C(95) 1309/11 de 27 de julio de 1995 sobre la aprobación de una ayuda comunitaria en concepto de subvención global en el marco de la iniciativa comunitaria LEADER II, a la Comunidad Autónoma de Aragón.

Vista la Decisión de la Comisión de la U.E. nº C(95) 3183/3 que modifica la nº C(95) 1309/11 adoptando un compromiso único para el tramo 95-99.

Considerando que la Secretaría General de Desarrollo Rural y de Conservación de la Naturaleza y el Departamento de Agricultura y Medio Ambiente han sido formalmente designados "Organismo Intermediario" de las subvenciones globales, y cumplen los requisitos establecidos en el artículo 16 del Reglamento (CEE) nº 4253/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, y que como tal organismo intermediario han firmado un Convenio con la Comisión de la U.E. el día 28 de Septiembre de 1995, en el que se establecen las normas que regulan la utilización de las subvenciones globales para la aplicación de la iniciativa LEADER II en la Comunidad Autónoma de Aragón, así como las condiciones generales y responsabilidades.

Vista la Orden de 21 de mayo de 1.998 por la que se regula la aportación de la Administración General del Estado destinada a cofinanciar la iniciativa comunitaria LEADER II

Considerando que en dicha orden se faculta a las Comunidades Autónomas para reconocer y seleccionar a los Grupos de Acción Local que pueden disponer de ayudas para el desarrollo de la medida C de "Cooperación Transnacional"

Considerando que los Grupos de Acción Local "ASOMO" y "CEDESOR" presentaron ante el Organismo Intermediario sendos programas de desarrollo rural de las respectivas zonas que fueron aceptados por las Autoridades Nacionales interesadas.

Considerando que con fechas "15/11/96" y "27/12/95" se firmaron sendos convenios entre el Organismo Intermediario y los Grupos de Acción Local "ASOMO" y "CEDESOR" por el que se establecían las normas de adjudicación, empleo, control y seguimiento de la subvención



global correspondiente a la cofinanciación comunitaria concedida a dichos Grupos de Acción Local para la medida B hasta el 31 de Diciembre de 1999.

Considerando que dichos grupos han presentado un proyecto de Cooperación Transnacional ante la Comunidad Autónoma bajo la denominación de "RED EUROPEA DEL TURISMO RURAL", en el que también participan los siguientes grupos y asociaciones:

- País ITALIA, G.A.L. Alto Salento
- País ESPAÑA, Mancomunidad de servicios del Jabalón
- País ESPAÑA, Ceder Valle del Eze-Entrecabos
- País ESPAÑA, G.A.L. Proyecto Los Pedroches
- País ESPAÑA, A.I.D.E.R. Gran Canaria
- País ESPAÑA, A.I.D.E.R. La Gomera
- País ESPAÑA, Asociación para el desarrollo rural de la Sierra del Segura
- País ESPAÑA, Integral-Sociedad para el desarrollo rural
- País ESPAÑA, G.A.L. Guadiato 2000
- País ESPAÑA, Ceder Sierra de Cádiz
- País ITALIA, G.A.L. Nord Ovest Salento
- País ITALIA, G.A.L. Capo Santa María di Leuca
- País ITALIA, G.A.L. Monti Dauni



- País ESPAÑA, Asociación para el desarrollo integral de la Comarca de Miajadas-Trujillo
- País ESPAÑA, Consorcio Sierra oeste de Madrid
- País ESPAÑA, Asociación centro de desarrollo rural de Navarra

Considerando que es necesario proceder a la selección de los grupos de acción local para la ejecución de proyectos concretos en el marco de la cooperación transnacional, a efectos de recibir la oportuna cofinanciación de las diferentes Administraciones implicadas.

Considerando que es necesario establecer las normas que regulen la subvención global correspondiente a la cofinanciación de la Comunidad Autónoma de Aragón concedida a los grupos de acción locales para el proyecto de cooperación transnacional de referencia.

Por lo expuesto se considera conveniente formalizar un Convenio de Colaboración en base a las siguientes:

CL A U S U L A S

Primera.- Objeto

El presente Convenio selecciona a los grupos "ASOMO" y "CEDESOR" para el reparto de la medida C correspondiente al Programa Regional aprobado, por lo que se refiere a siete acciones seleccionadas del proyecto de cooperación transnacional denominado "RED EUROPEA DEL TURISMO RURAL" de acuerdo con los porcentajes y cuantías máximas de cofinanciación vigentes para las diferentes Administraciones, tanto nacionales como correspondientes a la Unión Europea.

Las siete acciones son:



- Acción nº 1: Sistema electrónico de comercialización
- Acción nº 2: Creación de catalogo multimedia
- Acción nº 3: Creación de un logotipo
- Acción nº 4: Estudio de mercado
- Acción nº 5: Participación en ferias
- Acción nº 6: Promoción en Internet
- Acción nº 7: Promoción en prensa especializada

Cuyos presupuestos por lo que se refiere al conjunto de los dos G.A.L. ASOMO y CEDESOR son:

- Acción nº 1: 7.188 EUROS
- Acción nº 2: 123.198 EUROS
- Acción nº 3: 556 EUROS
- Acción nº 4: 1.112 EUROS
- Acción nº 5: 5.556 EUROS
- Acción nº 6: 5.556 EUROS
- Acción nº 7: 2.778 EUROS

Este Convenio establece las normas de aplicación, control y seguimiento de la subvención global correspondiente a la cofinanciación de la Comunidad Autónoma de Aragón concedida al grupo de acción local antedicho hasta el 31 de Diciembre de 1999, para la ejecución parcial del proyecto de cooperación transnacional denominado "RED EUROPEA DEL TURISMO RURAL".

Esta subvención global se rige por la misma normativa de la subvención global concedida por la Comisión de la U.E. a la Comunidad Autónoma de Aragón según Decisión nº C(95)1309/11 de fecha 27 de julio de 1995.

Segunda.- Importe de la subvención global

El porcentaje de la subvención global concedida correspondiente a la Comunidad Autónoma de Aragón asciende al 25,59 % sobre los siguientes costes totales máximos subvencionables expresados en EUROS:



	COSTE TOTAL	SUBV. MAXIMA DGA
- ASOMO	72.972 EUROS	18.673 EUROS
- CEDESOR	72.972 EUROS	18.673 EUROS
TOTAL	145.944 EUROS	37.346 EUROS

Supone por lo tanto un total máximo de subvención para la CCAA de Aragón de 37.346 EUROS habiendo considerado un valor del EURO de 166,386 ptas, y por lo tanto un total máximo de subvención de 6.213.850 expresado en pesetas, aplicándose la corrección oportuna al cierre del programa.

Dichos costes totales máximos serán asimismo de aplicación igualmente al calcular el importe máximo de cofinanciación aportado por cada Administración Pública en su caso.

Los porcentajes de ayuda pública, por Administraciones y por Fondos sobre el coste total no sobrepasarán los límites establecidos en el régimen vigente de ayudas para España LEADER II.

A estos efectos se entenderá por coste total la suma de todos los gastos subvencionables derivados de la ejecución de las medidas a las que se refieren las acciones seleccionadas dentro del proyecto de cooperación transnacional objeto del presente convenio.

Tercera.- Ambito geográfico y objetivo de la Acción

La zona de actuación en la que intervendrá el grupo de acción local será la señalada en el programa aprobado por las Autoridades Nacionales, que corresponde al ámbito geográfico de los grupos de acción local de esta Comunidad Autónoma intervinientes y que se especifica en el Anexo al presente Convenio.

El objetivo de la Acción será contribuir al desarrollo rural integrado de dichas zonas realizando una ofensiva comercial por parte de las PYMES destinadas a desarrollar un sistema de promoción y comercialización de



productos turísticos de calidad a través de los canales distributivos más innovadores.

Cuarta.- Pago de las ayudas

La Diputación General de Aragón satisfará al grupo de acción local un primer anticipo de hasta el 30 por ciento del importe de las ayudas concedidas a éste correspondientes a la cofinanciación autonómica una vez que presente las garantías que se indican en el artículo siguiente.

El segundo anticipo, calculado de forma que la suma de los dos anticipos no supere el 80 por ciento de la ayuda concedida correspondiente a la cofinanciación autonómica, se abonará cuando el grupo de acción local haya certificado el pago a los beneficiarios finales de una cantidad correspondiente, como mínimo, a la mitad del primer anticipo y que la ejecución material del programa se desarrolle correctamente.

El saldo de la ayuda se pagará una vez presentado el informe final del proyecto y comprobados los datos contenidos en la solicitud de pago y el informe.

En todo caso serán de aplicación las normas y procedimientos de ejecución financiera y pago de la Diputación General de Aragón.

Quinta.- Garantías

Todas las cantidades anticipadas deberán estar avaladas por Entidad Financiera o Sociedad de Garantía Recíproca.

La garantía no será devuelta o cancelada, previo su acuerdo por el órgano competente, hasta que se hayan cumplido satisfactoriamente las obligaciones asumidas en virtud del presente Convenio, o se haya resuelto éste de mutuo acuerdo, sin culpa del Grupo de Acción Local destinatario de la ayuda. Lo que exige que se haya satisfecho el saldo de la ayuda, previa justificación y comprobación de la certificación del pago por el Grupo de Acción Local a los beneficiarios finales, en su caso, y siempre previa presentación y aprobación del informe final del proyecto.



Si la realización de una operación o medida no se justifica en una medida y forma que la Administración de la Comunidad Autónoma considere relevante en atención al conjunto del Proyecto para cuya ejecución se concede la ayuda autonómica como medida de cofinanciación, el Gobierno de Aragón recuperará la contribución financiera autonómica asignada, ejecutando, si lo estima conveniente en atención al grado de incumplimiento, la garantía depositada por el Grupo de Acción Local otorgante del Convenio.

Sexta.- Normativa aplicable

En la aplicación de este Convenio se respetarán las cláusulas del firmado por los grupos de acción local con el Organismo Intermediario, la normativa comunitaria y nacional aplicables a la iniciativa LEADER II, así como la normativa de la Diputación General de Aragón, y señaladamente Comunicación de la Comisión de la U.E. nº 94/C180/12 de 1 de julio de 1994; Decisión de la Comisión de la U.E. nº C(95) 1309/11 de 27 de julio de 1995; Decisión de la Comisión de la U.E. nº C(3183/3 que modifica la nº C(95) 1309/11; Reglamento (CEE) nº 4253/88 del Consejo de 19 de diciembre de 1998; Convenio firmado con la Comisión de la U.E. el 28 de septiembre de 1995; Orden de 21 de mayo de 1998 del Ministerio de Agricultura por la que se regula la aportación de la Administración General del Estado destinada a cofinanciar la iniciativa comunitaria LEADER II, y demás disposiciones concordantes.

Septima.- Duración del Convenio

El presente Convenio durará, como mínimo, hasta que transcurran cinco años a contar desde la fecha del último pago, como consecuencia de las acciones protegidas. Hasta que transcurra dicho periodo los grupos de acción local no podrán disolverse, salvo que previamente se garanticen las responsabilidades contraídas.

Octava.- Revisión del Convenio



Los compromisos establecidos por todas las partes en los artículos precedentes podrán ser revisados de mutuo acuerdo, en función del desarrollo efectivo del programa aprobado.

La modificación de los compromisos asumidos en cuanto a los anticipos llevará implícito el reajuste de la garantía, en la cuantía que corresponda. La falta de reajuste de la garantía en el plazo que prudencialmente se acuerde llevará consigo la resolución del Convenio, cuando sea por causas imputables al Grupo de Acción Local otorgante.

Novena.- Carácter del Convenio

El presente Convenio tiene carácter administrativo. Las cuestiones litigiosas a que diera lugar la aplicación del mismo serán resueltas ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por triplicado y a un solo efecto.

Por la Comunidad Autónoma de
Aragón

Fdo.: Gonzalo Arguilé Laguarda
Consejero de Agricultura

Por el Grupo de Acción Local

Fdo.: Juan José Borque Ramón
Presidente de la Asociación para el
desarrollo de la Comarca del Moncayo

Por el Grupo de Acción Local

Fdo.: Antonio Escalona Estevez
Presidente del Centro para el desarrollo
del Sobrarbe y la Ribagorza

RELACION DE MUNICIPIOS INCLUIDOS EN EL PROGRAMA

COMUNIDAD AUTONOMA: ARAGON

GRUPO: ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DEL MONCAYO

MUNICIPIO	SUPERFICIE Km ²	POBLACION HABITANTES	DENSIDAD
PROVINCIA: ZARAGOZA			
3 AGON	18,5	229	12,38
6 AINZON	40,5	1.226	30,27
10 ALBERITE DE SAN JUAN	11,2	116	10,36
11 ALBETA	2,7	140	51,85
14 ALCALA DE MONCAYO	13,8	166	12,03
27 AMBEL	61,5	421	6,85
30 AÑON DE MONCAYO	64,2	345	5,37
52 BISIMBRE	11,2	146	13,04
55 BORJA	104,6	4.060	38,81
60 BULBUENTE	25,4	274	10,79
61 BURETA	11,9	342	28,74
63 BUSTE (EL)	7,6	137	18,03
69 CALCENA	64,7	105	1,62
106 FAYOS (LOS)	3,9	174	44,62
111 FRESCANO	18,4	275	14,95
113 FUENDEJALON	75,8	985	12,99
122 GRISEL	14,5	59	4,07
140 DITAGO	15,3	189	12,35
141 LITUENIGO	11,4	125	10,96
153 MAGALLON	78,6	1.365	17,37
156 MALEJAN	2,7	313	115,93
157 MALON	5,7	532	93,33
190 NOVALLAS	11,4	793	69,56
216 POZUELO DE ARAGON	32,1	374	11,65
221 PURUJOSA	35,4	35	0,99
234 SAN MARTIN DE LA VIRGEN DEL MONCAY	5,4	314	58,15
237 SANTA CRUZ DE MONCAYO	4,0	102	25,50
249 TABUENCA	85,7	547	6,38
250 TALAMANTES	46,9	64	1,36
251 TARAZONA	244,0	10.557	43,27
261 TORRELLAS	2,5	347	138,80
265 TRASMOZ	18,3	80	4,37
266 TRASOBARES	71,8	297	4,14
280 VERA DE MONCAYO	27,7	498	17,98
281 VIERLAS	2,7	102	37,78

PROVINCIA	35	1.252,0	25.834	20,63
-----------	----	---------	--------	-------

	35	1.252,0	25.834	20,63
--	----	---------	--------	-------



RELACION DE MUNICIPIOS INCLUIDOS EN EL PROGRAMA

COMUNIDAD AUTONOMA: ARAGON

GRUPO: CENTRO PARA EL DESARROLLO DE SOBRARBE Y RIBAGORZA

MUNICIPIO	SUPERFICIE Km ²	POBLACION HABITANTES	DENSIDAD
PROVINCIA: HUESCA			
2 ABIZANDA	44,8	129	2,88
35 AREN	119,3	439	3,68
51 BARCABO	87,9	120	1,37
53 BENABARRE	157,1	1.233	7,85
54 BENASQUE	233,3	1.081	4,63
57 BIELSA	202,4	439	2,17
62 BISAURRI	63,2	229	3,62
66 BOLTAÑA	139,5	851	6,10
67 BONANSA	37,3	70	1,88
69 BROTO	128,0	468	3,66
74 CAMPO	22,9	375	16,38
80 CAPELLA	60,7	456	7,51
84 CASTEJON DE SOS	31,6	449	14,21
87 CASTIGALEU	26,5	97	3,66
95 CHIA	26,1	127	4,87
107 FANLO	187,1	50	0,27
109 FISCAL	170,1	256	1,50
111 FORADADA DEL TOSCAR	106,2	272	2,56
113 FUEVA (LA)	218,8	659	3,01
114 GISTAIN	76,1	210	2,76
117 GRAUS	299,8	3.315	11,06
129 ISABENA	118,5	279	2,35
133 LABUERDA	17,8	172	9,66
142 LASCUARRE	31,9	173	5,42
143 LASPAULES	81,7	318	3,89
144 LASPUÑA	45,3	291	6,42
155 MONESMA Y CAJIGAR	62,6	109	1,74
157 MONTANUY	174,2	327	1,88
168 PALO	14,4	33	2,29
177 PERARRUA	30,1	157	5,22
182 PLAN	92,3	301	3,26
187 PUEBLA DE CASTRO (LA)	29,4	298	10,14
188 PUENTE DE MONTAÑANA	48,6	135	2,78
189 PUERTOLAS	99,9	205	2,05
190 PUEYO DE ARAGUAS (EL)	61,8	173	2,80
200 SAHUN	73,3	315	4,30
207 SAN JUAN DE PLAN	55,5	170	3,06
212 SANTALIESTRA Y SAN QUILEZ	23,3	105	4,51
214 SECASTILLA	47,4	190	4,01
215 SEIRA	69,4	218	3,14
221 SESUE	5,3	75	14,15
223 SOPEIRA	44,1	144	3,27
227 TELLA-SIN	90,3	321	3,55
229 TOLVA	59,0	257	4,36
230 TORLA	185,2	363	1,96
233 TORRE LA RIBERA	32,1	115	3,58
243 VALLE DE BARDAJI	45,5	56	1,23
244 VALLE DE LIERP	32,8	61	1,86



RELACION DE MUNICIPIOS INCLUIDOS EN EL PROGRAMA

COMUNIDAD AUTONOMA: ARAGON

GRUPO: CENTRO PARA EL DESARROLLO DE SOBRARBE Y RIBAGORZA

MUNICIPIO		SUPERFICIE Km ²	POBLACION HABITANTES	DENSIDAD
PROVINCIA: HUESCA				
246	VERACRUZ	63,8	121	1,90
247	VIACAMP Y LITERA	107,7	41	0,38
249	VILLANOVA	7,0	94	13,43
907	AINSA-SOBRARBE	284,8	1.427	5,01
TOTAL PROVINCIA				
	52	4.573,7	18.369	4,02
TOTAL GRUPO				
	52	4.573,7	18.369	4,02



JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

C E R T I F I C O: Que la Diputación General en su reunión celebrada el día 14 de diciembre de 1999, se adopta, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN Y EL GRUPO DE ACCION "ASOMO" y "CEDESOR" relativo a la aplicación de la subvención global de la Diputación General de Aragón en el marco de la cooperación transnacional para el desarrollo de las siete acciones seleccionadas dentro del Proyecto denominado RED EUROPEA DEL TURISMO RURAL dentro de la iniciativa LEADER II de la Unión Europea. Segundo.- Autorizar al Consejero de Agricultura para formalizar el mencionado convenio. Tercero.- Aprobar la distribución temporal del gasto relativa al CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGON Y EL GRUPO DE ACCION LOCAL "ASOMO" y "CEDESOR" relativo a la aplicación de la subvención global de la Diputación General de Aragón en el marco de la iniciativa LEADER II de la Unión Europea, con arreglo a las siguientes anualidades: Año 1999: 0 ptas. Año 2000: 4.971.080 ptas. Y Año 2001: 1.242.770 ptas. Aplicación presupuestaria: 14.05.531.1.772.55. Cuarto.- Dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 40 de la Ley de 4 de junio, de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. Quinto.- Proceder, de conformidad con el Decreto 151/1988, de 4 de octubre, a su inscripción en el Registro General de Convenios".

Y para que así conste y su remisión al EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA, expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a quince de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,

